



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Acta firma conjunta

Número:

**Referencia:** Acta COPAR N° 237 – Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego de fecha 31/05/2023, reabierta el 23/06/2023.

## COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

### ACTA N° 237

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2023, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD, y la DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Lic. Paula RECALDE; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular el Lic. Jorge Horacio DOMPER, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Ignacio LOHLÉ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA.

Participan de la reunión, la Lic. Mariela Liuni y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta de fecha 31 de mayo de 2023, reabierta el 23 de junio de 2023, de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto N° 192/2021 y modificatorios).

Sobre el particular, las partes acordaron sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de la Categoría Escalafonaria establecida en el artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego -homologado por Decreto N° 192/21; de igual forma se consensuó sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas del Adicional de

Grado establecida en el artículo 56 del Convenio mencionado precedentemente.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto 192/2021 y modificatorios), se acordó lo siguiente:

**“CLAUSULA PRIMERA:**

Sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de la Categoría Escalafonaria establecida en el artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego -homologado por Decreto N° 192/21, su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presenta cláusula.

**ASIGNACION BASICA DE LA CATEGORIA ESCALAFONARIA  
(Unidades Retributivas)**

| CATEGORIA ESCALAFONARIA | SUELDO | DEDICACION FUNCIONAL | TOTAL |
|-------------------------|--------|----------------------|-------|
| B5                      | 781    | 522                  | 1.303 |
| B4                      | 680    | 453                  | 1.133 |
| B3                      | 611    | 408                  | 1.019 |
| B2                      | 558    | 372                  | 930   |
| B1                      | 527    | 352                  | 879   |
| B0                      | 468    | 313                  | 781   |

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas del Adicional de Grado establecida en el artículo 56 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego -homologado por Decreto N° 192/21, su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presenta cláusula.

| CATEGORIA | ADICIONAL DE GRADO (UNIDADES RETRIBUTIVAS) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|           | 1  | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
| B5        | 53   | 107 | 164 | 222 | 283 | 347 | 421 | 499 | 580 | 665 |
| B4        | 46   | 93  | 143 | 194 | 246 | 302 | 358 | 404 | 451 | 499 |
| B3        | 42   | 84  | 128 | 174 | 209 | 246 | 285 | 324 | 364 | 405 |
| B2        | 38   | 76  | 116 | 157 | 190 | 234 | 282 | 319 | 356 | 394 |
| B1        | 36   | 72  | 111 | 150 | 192 | 235 | 279 | 314 | 349 | 386 |
| B0        | 32   | 64  | 97  | 132 | 169 | 207 | 247 | 277 | 309 | 342 |

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto N° 192/2021 y modificatorios), y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.



